

105-23.07

**NOTIFICACION POR AVISO
PS-020-14
AUTO No.50**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014)

La Suscrita Secretaria General, notifica por aviso a la doctora **OLGA SVETTLANA MARIÑO ORTIZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.29.117.879 de Cali, del Auto No.50 del quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014), **“Por medio de la cual se Ordena una Indagación Preliminar”**, en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”.

La doctora, **OLGA SVETTLANA MARIÑO Ortiz**, fue citado para la notificación personal del mencionado Auto, mediante los oficios CACCI 5059 y 5060 del 21 de mayo de 2014,, sin comparecer a notificarse, por lo que se dio aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Notificación por aviso”.

De igual forma, se procede a publicar en la página electrónica, así como en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**AUTO No.50
Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACION PRELIMINAR”

EXPEDIENTE NO. PS-020-14

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Valle Cauca,

RESUELVE

PRIMERO. Iniciar Indagación Preliminar en los términos previstos por el artículo 9 de la Resolución 016 del 16 de Diciembre de 2013, en contra de la Gerente **OLGA SVETTLANA MARIÑO ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No29.117.879 de Cali (Valle), del Hospital Benjamin Barney Gasca de Florida, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos remitidos con la solicitud de inicio de esta actuación y las que el despacho ordene en su momento.

TERCERO: Decretar a favor del sujeto procesal, diligencia de versión libre.

CUARTO: Notificar la Gerente **OLGA SVETTLANA MARIÑO ORTIZA**, atendiendo el procedimiento y términos de ley, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que debe suministrar la dirección de su residencia, laboral, correo electrónico, número de fax, teléfono fijo y celular, señalando de manera expresa la manera en que desean ser notificados.

Para tal efecto envíese comunicación a la calle 11 carrera 8 esquina Florida; Avenida 3 norte No.38 N-33 Apto.102 Cali, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no pueda notificarse personalmente, se procederá a efectuar la notificación en los términos previstos por los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUISE Y CUMPLASE

ELIZABETH NARVAEZ AGUIRRE
Secretaria General

Se le advierte al sujeto procesal, que la notificación de este acto se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino de este aviso junto con la copia del Auto No.50 del quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014), la cual se adjunta, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

El presente aviso se publica hoy veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014).

ELIZABETH NARVAEZ AGUIRRE
Secretaria General (firmado)

María Eugenia